



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

---

**La Plata, 12 de abril de 2022.**

**VISTO:** El expediente 5900-143/2022 por el cual tramita la solicitud de la Dra. María del Pilar García Blanco, de eximición del cumplimiento de los contenidos de la Escuela Judicial, únicamente en relación al concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal, y -----

**CONSIDERANDO:** Que la Dra. María del Pilar García Blanco, solicita dicha eximición en su condición de inscripta en el concurso llamado para cubrir el cargo de Defensor/a Adjunto de Casación Penal, postulación verificada y aceptada el 15/02/2020 y constancia electrónica de fecha 10/03/2021; Que al presentarse indica que, al momento de inscribirse en dicho concurso, el recaudo del cumplimiento de la Escuela Judicial no era aún exigible -como requisito excluyente- para la participación de los exámenes de rigor; Que la inscripción a dicho concurso tuvo lugar en febrero del año 2020, refiriendo luego las dificultades que se originaron por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (posterior DISPO) y la imposibilidad material de cumplir con dicho requisito, teniendo en consideración que la duración de la Escuela Judicial es de dos (2) años; Que en su solicitud también expresa que ha concursado en dos (2) oportunidades previas para vacantes en ese mismo



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

cargo, con examen aprobado, habiendo sido postulada por el Consejo mediante lista conjunta remitida al Poder Ejecutivo, el día 5/6/2013 (no resuelta aún); Que, destaca, su carrera ha estado íntegramente orientada a la formación en técnicas y habilidades propias respecto del cargo para el cual se postula; Que el cargo para el cual se llamó a concurso concentra tanto la intervención en las causas de justicia de adultos, como la de las causas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, temática está en la que se ha especializado desde que fue designada a cargo de la Relatoría Especializada Penal Juvenil; Que se desempeña hace más de veinte (20) años en el Poder Judicial y que se encuentra inscripta para cursar la Escuela Judicial, esperando contar con el cumplimiento de dicho requisito para un eventual futuro concurso; Que en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 7/03/2022, se presentaron al plenario los antecedentes-agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes a la Escuela Judicial para que se sirva emitir opinión al respecto, y luego al Área Técnico Jurídica del Consejo, para que dictamine sobre el tema; Que el Director de la Escuela Judicial acompaña su informe a fs. 24/29, destacando que la



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Ley N° 15.058 ha establecido expresamente que *“solo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial”* y que, el art. 6 de dicha Ley, dispone que la aprobación de la Escuela es obligatoria para participar en los exámenes de oposición a partir del día 1/3/2021, explayándose luego sobre las distintas posibilidades de aprobación de la Escuela Judicial; Que recibidas las actuaciones por el Área Técnico Jurídica del Consejo, solicita como medida para mejor proveer (v fs. 39) que la Escuela Judicial informe si durante la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito bonaerense mediante Decreto N° 132/2020, y desde la fecha del aludido Decreto (12 de marzo de 2020) hasta la finalización de las sucesivas prórrogas dispuestas (1 de octubre de 2021), la Escuela procedió a dictar los respectivos cursos permitiendo dar cumplimiento, por parte de los aspirantes, al recaudo establecido por el artículo 25 de la ley N° 11.868 (texto según Ley n° 15.058); Que a fs. 40/41 y en respuesta a lo solicitado a fs. 39, el Secretario de la Escuela Judicial informa los cursos que se dictaron durante el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 1° de octubre de 2021, destacando, a su vez, que desde sus comienzos -en el año 2011-la Escuela



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Judicial *"Ha utilizado exclusivamente la modalidad a distancia, los que nos permitió sostener las mismas durante la emergencia sanitaria por Covid-19..."* (fs. 40), señalando que durante el año 2020 se dictó la totalidad del Plan de Estudios vigente en ambas orientaciones, y que durante el año 2021 no solo se dictó todo el plan, sino que, a los fines de mejorar la oferta académica, se lograron dictar más de una edición por curso, llegando en algunos casos a las 4 réplicas; Que, giradas nuevamente las actuaciones al Área Técnico Jurídica del Consejo, pasan las actuaciones a dictaminar (fs. 42); Que en el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico (obstante a fs. 43/46), se señala que el concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal, para el cual se inscribió oportunamente la accionante, se encuentra dentro de los alcanzados por la Resolución Nro. 2730 del Consejo de la Magistratura (cfr. artículo 1 y Anexo de dicha Resolución) que dejó sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires allí detallados; Que, agrega, en el futuro el Consejo realizará una nueva convocatoria para la cobertura de dicho cargo. Que sobre esa base y al haber sido dejado sin efecto el concurso en



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cuestión, el planteo efectuado no puede prosperar; Que sin perjuicio de lo expuesto-continúa el aludido dictamen- y aún para la convocatoria dejada sin efecto, la solicitud tampoco resultaría de recibo, toda vez que, el artículo 6 de la Ley N° 15.058, dispone "*La aprobación de la Escuela Judicial prevista en el artículo 22 inciso 10 será obligatoria para poder participar en los exámenes de oposición, a partir del 1° de marzo de 2021*". Que en atención a ello, es posible concluir -coincidiendo con lo dictaminado a fs. 43/46, esp. fs. 45/45 vta.- que al no haberse tomado el examen con anterioridad al día 1/03/2021 (de acuerdo a las razones aludidas por la propia accionante en el escrito de inicio, esto es, la emergencia sanitaria) y al no encontrarse prevista una excepción a la norma, aún para el concurso en el que se había inscripto la Dra. García Blanco resultaba exigible la aprobación de la Escuela Judicial a los fines de poder participar en el examen de oposición; Que por otra parte y tal como lo señala el Director de la Escuela Judicial (a fs. 24/29), para las futuras convocatorias deberán cumplirse los recaudos establecidos legalmente, entre ellos, la aprobación de dicha Escuela, cuyos cursos y contenidos, conforme surge de fs. 40/41, fueron impartidos durante la



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

emergencia, permitiendo dar cumplimiento -a los aspirantes- al recaudo establecido por el artículo 25 de la ley N° 11.868 (texto según Ley N° 15.058); Que sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente y destacando que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires es el organismo encargado de establecer y reglamentar todo lo atinente a las convocatorias a exámenes de oposición, así como también de definir los mecanismos y procesos mediante los cuales se llevan a cabo los concursos públicos (cfr. arts. 22, inc. 7, 25, 27 y 28 de la Ley N° 11.868, y art. 175, tercer párrafo, de la Constitución Provincial), que deben ser transitados con el máximo apego a las disposiciones normativas que los regulan, la solicitud efectuada por la Dra. García Blanco debe ser desestimada; Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones la Escuela Judicial (a fs. 24/29) y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 43/46), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----  
 -----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
 -----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
 -----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. María del Pilar García Blanco en las presentes actuaciones,



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

vinculada a la eximición del cumplimiento de los contenidos de la Escuela Judicial, con relación al concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal. -----

**Artículo 2°**: Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Resolución N° 2847**.-----

**Registro de Resoluciones**.-----

**Secretaría**.-----

-----

**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires